



AYUNTAMIENTO UDALAKO
VALLE DE GUESALAZ-GESALATZ

31176 MUEZ

ALCALDE

D. JUAN ANTONIO URRACARO

CONCEJALES
ASISTENTES

D. JUAN JOSÉ GARCÍA
GONZÁLEZ

D. JOSÉ ANTONIO
ZUDAIRE ESCOBAR

D. ASIER ALCASENA
VIZCAR

D. PEDRO JOSÉ SOTO
EGUREN

D^a NEREA BASTERRA
IGEA

CONCEJALES NO
ASISTENTES

D. RAQUEL MUÑOZ
LAMONEDA

SECRETARIA ACCTAL.

Dña. María Belén Portillo
Ochoa de Zabalegui

ACTA DE ACTA DE LA SESIÓN
EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE
GUESALAZ-GESALATZ EL 11 DE
ENERO DEL DOS MIL
VEINTICUATRO.

En Muez (Valle de Guesálaz-Gesalatz) a 11 de enero del dos mil veinticuatro, siendo las 18:00 horas, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, los señores que al margen se relacionan, con la presidencia del Alcalde y asistidos por el Secretario, al objeto de celebrar sesión extra-ordinaria en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Raquel Muñoz Lamonedá excusa su asistencia.

Abierta la sesión se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

PRIMERO.- Aprobación acta pleno anterior.

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior (14/12/2023) que ha sido distribuida con la convocatoria.

El Grupo Guesálaz por sus pueblos/ Herrien alde señala que no solicitaron en el pleno anterior que constara expresamente, pero solicitan conste en este que:

La ley 6/2022 por la que se modifica la Ley de Haciendas Locales, obliga a partir de abril de 2022 al tipo de gravamen de la contribución con un mínimo del 0,25 por ciento, prorrogando a los municipios incrementar al citado tipo hasta el año 2027, por lo que la subida de la contribución no es obligatoria, si no voluntad del pleno hasta la citada fecha.

Se aprueba el acta por unanimidad sin modificaciones.

SEGUNDO.- Comunicaciones recibidas e informes de presidencia.

-La alcaldía expone:

-Solicita conste expresamente un texto que lee textualmente:

CONTESTACION A LA SUBIDA DE TASAS, CAMPAÑA DE EMPADRONAMIENTO, ETC.

Considero importante aclarar los comentarios que salieron en el pleno anterior.

Por un lado cada vez tenemos más comentarios de información sin contrastar que se afirman como si fuesen datos reales, en algunos casos incluso llegando a dañar el honor de las personas y faltando al respeto.

Para esos casos existe el canal de denuncias, si alguien quiere aportar una denuncia con pruebas, que lo haga en ese entorno, pero el pleno no es el marco adecuado donde se debe tratar esos temas.

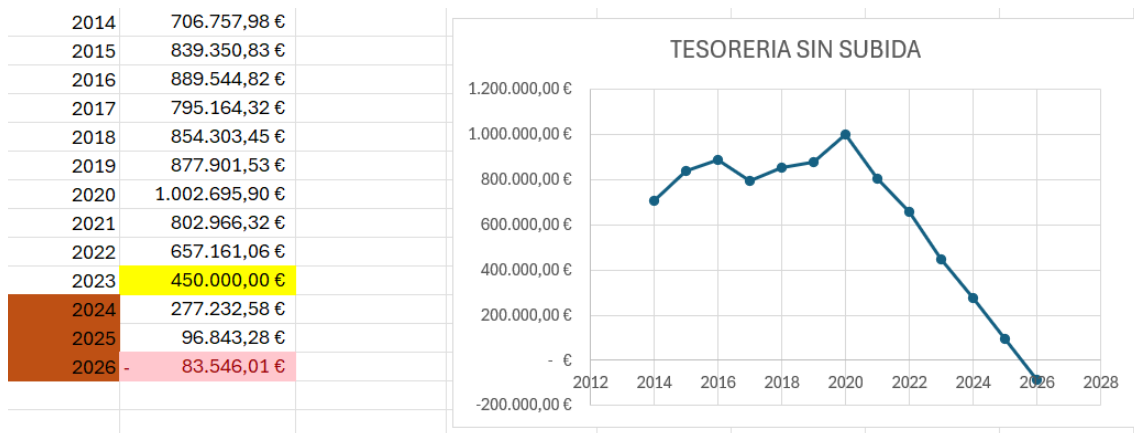
Por transparencia, a partir de ahora solicitaremos que cualquier comentario o información sobre datos concretos, se aporten las pruebas necesarias para su respaldo. Por ejemplo dar el dato de la contribución urbana de Pamplona afirmando que está al 0.19 % cuando realmente está al 0,397 %. Además argumentando que estamos castigando a la población de Guesalaz con unas medidas excesivas ironizando con la frase "ven a vivir a Guesalaz" cuando en los pueblos colindantes están con los tipos :

DESDE URBAN RUSTIC

		A	A	
sin Ponencia de Valoración	ABARZUZA	2007	0,23%	0,80%
	LEZAUN	2007	0,34%	0,80%
	SALINAS	2023	0,20%	0,20%
	VALLE DE GOÑI	2023	0,45%	
	PAMPLONA	2023	0,397%	0,80%

También se comentó que muchas familias del valle lo estaban pasando muy mal, y en nuestros datos estadísticos reales, son cinco las personas que están cobrando la renta garantizada en todo el valle, no sé con qué datos se ha podido realizar la afirmación de que muchas familias del valle lo están pasando mal.

Comentarios como que nos estamos aprovechando de todos y que el dinero “lo tiras a la basura” al pagar la contribución no recoge la realidad de la tendencia de Tesorería del ayuntamiento.



-La presidencia y secretaría de la Mancomunidad Andía ha recaído para los años 2024 y 2025 en el Ayuntamiento de Guesálaz.

-La reunión mantenida con Osacar, en la que se expuso la imposibilidad de ejecutar la totalidad de la inversión de la reforestación de la Bahía de Lerate. Van a convocar una reunión para exponer todo.

-Se informa del contenido del informe emitido por la secretaria a petición de Pedro Soto sobre la posibilidad de que participe en la contratación de la elaboración del Boletín del valle, el titular de una empresa que está en la lista del grupo Vive Guesálaz-Gesalatz Bizi.

En el mismo se concluye que la posibilidad de que participe en la contratación, el titular de una empresa que está en la lista del grupo Vive Guesálaz-Gesalatz Bizi. a priori no es causa para que no pueda participar en el proceso de selección de la empresa adjudicataria de realizar el trabajo de elaboración del

boletín informativo, otra cosa diferente es la obligación de abstenerse en la elección de la empresa el/la concejal/a que esté en alguna causa de abstención

-Nos han concedido la ayuda para reparación de infraestructuras agrarias dañadas por las lluvias torrenciales por un importe de 19964,53 €.

- Se informa de los gastos e ingresos del Espacio Aldaia a petición de la Concejala Nerea Basterra:

*GASTOS Y PROFESIONALES QUE IMPARTEN LOS CURSOS: 92570 €

CONTRATACIONES PERSONAL: 81687,28 €

TOTAL GASTOS: 174257,28 €

*INGRESOS: 40.000 AYUDA NOMINATIVA

102717,72 € AYUDA SNE

TOTAL INGRESOS: 142717,72 €.

El Grupo Guesálaz por sus pueblos/ Herrien alde pregunta si en esas cifras está incluido el coste del peón de Guesálaz. La alcaldía le responde que no están incluidos y que es difícil hacerlo ya que en el ayuntamiento de Guesálaz no se realizan partes de trabajo.

Se exponen los datos de las inversiones realizadas en el polideportivo:

AÑO	CONCEPTO	IMPORTE	SUBVENCION
2021	ACONDICIONS MIRNTO PISCINAS MUNICIPALES	54041,17	10496,68
2022	PORCHE	21356,05	
2022	CONTROL DE ACCESOS	55103,57	
2022	PUERTAS POLIDEPORTIVO	8802,75	
2022	REHABILITACION FRONTÓN	70298,32	42266,31
2023	ADECUACION POLIDEPORTIVO	44546,46	
2023	PLACAS AUTOCONSUMO	22871	16009,70

TERCERO.- Resoluciones:

-Resolución de fecha 11 de diciembre de 2023 de aprobación de la contabilidad del mes de octubre del 2023.

-Resolución de fecha 13 de diciembre de 2023 de aprobación de la contabilidad del mes de noviembre del 2023.

-Resolución de fecha 14 de diciembre de 2023 de concesión de informe favorable para la concesión de la licencia de obras para arreglo parcial y puntual de una pared en las parcelas 54 y 55 del polígono 12 de Guembe.

-Resolución de fecha 14 de diciembre de 2023 de concesión de licencia de obras para sustitución de 8 carpinterías exteriores en la parcela 51 del polígono 6 de Arzoz.

-Resolución de fecha 14 de diciembre de otorgamiento de informe favorable de obras para sustitución de un postes telefónico y colocación de una riostra, en la parcela 50 del polígono 8 de Muez, promovido por Telefónica de España S.A.U.

-Resolución de fecha 24 de diciembre de otorgamiento de licencia de obras para sustituir cercha de madera de cubierta, por otra metálica y picado del suelo de un distribuidor y la realización de nueva solera de hormigón sobre nuevo encachado y lámina impermeabilizante, en la C/ San Román nº 2 IRUJO-Parcela 1 del polígono 9.

CUARTO.-Modificación Ordenanza general tributaria.

Por parte de la alcaldía se propone la siguiente modificación en la Ordenanza general tributaria, añadiendo a la misma el artículo 66 con el siguiente contenido:

“Bonificaciones a familias numerosas, familia monoparental o en situación de monoparentalidad.

Gozarán de una bonificación de hasta el 70 por 100 de la cuota del impuesto, según los tramos de renta que se indican, cuando se trate de la vivienda que constituya el domicilio habitual de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa o de familia monoparental o en situación de monoparentalidad. Tal bonificación se aplicará únicamente a la unidad urbana de uso residencial que constituya la residencia habitual.

Esta bonificación será aplicada, igualmente, a los contribuyentes con pensiones no contributivas, perceptores de Renta Garantizada o de Ingreso Mínimo Vital.

Esta bonificación estará sujeta a que todas rentas del sujeto pasivo, excluidas las exentas, no superen cuatro veces el Salario Mínimo Interprofesional.

Ver tabla completa

TRAMO DE RENTA	% BONIFICACIÓN
Renta per cápita menor de 4.500 euros	70%
Renta per cápita entre 4.500,1 euros y 5.000 euros	60%
Renta per cápita entre 5.000,01 euros y 5.500 euros	50%
Renta per cápita entre 5.500,01 euros y 6.000 euros	40%
Renta per cápita entre 6.000,01 euros y 6.500 euros	30%
Renta per cápita entre 6.500,01 euros y 7.000 euros	20%
Renta per cápita entre 7.000,01 euros y 7.500 euros	10%

Para el cálculo de los anteriores porcentajes de bonificación, en función a los tramos de renta, se tendrán en cuenta los ingresos familiares brutos (suma de la base imponible general y la base imponible especial por saldo neto de incrementos patrimoniales-casillas 507 y 524 del actual modelo de la declaración de IRPF-y se dividirá entre el número de personas que conforman la unidad familiar.

Esta bonificación, que tienen carácter rogado, sólo será aplicable para un solo bien inmueble por el titular de este beneficio fiscal y se aplicará desde el mismo ejercicio en que se solicite siempre que en la fecha de devengo del impuesto se reúnan los requisitos para su reconocimiento y la solicitud se efectúe antes de que la liquidación sea firme y consentida.

La persona solicitante deberá aportar obligatoriamente la siguiente documentación:

Bonificación vivienda que constituya el domicilio habitual de sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares familia numerosa; o de familia monoparental o en situación de monoparentalidad:

a) Solicitud firmada, declarando que la unidad urbana de uso residencial cuya bonificación está solicitando constituye la residencia habitual de la unidad familiar.

b) Certificado, título o tarjeta oficial expedido por la Administración competente el que se acredite que, en el momento del devengo del impuesto del ejercicio, esto es 1 de enero, el sujeto pasivo tiene la condición de titular de familia numerosa, titular de familia monoparental o en situación de monoparentalidad.

c) Fotocopia de la última declaración o declaraciones del Impuesto de la Renta de la Personas Físicas de todos los miembros que conforman la unidad familiar; o bien, certificado de la Hacienda Foral de no haberse efectuado dicha declaración, en el supuesto de que no estuviesen obligados a presentarla. En su defecto, el solicitante presentará una Declaración Jurada de los ingresos familiares brutos obtenidos, justificándolo documentalmente.

Bonificación vivienda que constituya el domicilio habitual de sujetos pasivos con pensiones no contributivas, perceptores de Renta Garantizada o de Ingreso Mínimo Vital:

a) Solicitud en la que se haga constar la referencia catastral con indicación de la unidad urbana correspondiente a la vivienda y el domicilio del bien inmueble para el que se pretenda la bonificación.

b) Fotocopia de la última declaración o declaraciones del Impuesto de la Renta de la Personas Físicas de todos los miembros que conforman la unidad familiar; o bien, certificado de la Hacienda Foral de no haberse efectuado dicha declaración, en el supuesto de que no estuviesen obligados a presentarla. En su defecto, el solicitante presentará una Declaración Jurada de los ingresos familiares brutos obtenidos, justificándolo documentalmente.

El sujeto pasivo no estará obligado a presentar aquellos documentos que hubieran sido presentados ante el Ayuntamiento en otros trámites. En este caso, deberá dejar constancia de esta circunstancia en la solicitud y señalar el procedimiento en el que aquellos fueron aportados.

El cambio de domicilio de la vivienda habitual de la familia numerosa determinará la pérdida del derecho a la bonificación, debiéndose solicitar para el nuevo inmueble antes del primer día del período impositivo a partir del cual empiece a producir efectos. Solicitud presentada antes del 31 de diciembre del año en curso para que surta efectos en los ejercicios siguientes al de la presentación.

Una vez concedida la bonificación fiscal no será preciso reiterar la solicitud para su aplicación a los tres siguientes ejercicios (cuatro ejercicios bonificados en total), salvo que se modifiquen las circunstancias que justificaron su concesión o la normativa de aplicación. A partir del cuarto año, deberá realizar una nueva solicitud en su caso.

No obstante el Ayuntamiento podrá solicitar al beneficiario la justificación documental que permita verificar el derecho a la bonificación.

Los sujetos pasivos están obligados a comunicar cualquier variación que se produzca y que tenga cualquier trascendencia a efectos de esta bonificación.

Para disfrutar de esta bonificación será necesario estar al corriente en el pago de las deudas con el Ayuntamiento.”

La secretaria señala que la propuesta cumple con la legalidad vigente ya que la LEY FORAL 2/1995, DE 10 DE MARZO, DE HACIENDAS LOCALES DE NAVARRA establece:

Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota del impuesto, cuando se trate de la vivienda que constituya el domicilio habitual de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa o de familia monoparental o en situación de monoparentalidad.

Las entidades locales, dentro de su autonomía municipal, podrán asimilar esta bonificación a contribuyentes con pensiones no contributivas, perceptores de Renta Garantizada o de Ingreso Mínimo Vital.

Esta bonificación estará sujeta a que las rentas del sujeto pasivo, excluidas las exentas, no superen cuatro veces el Salario Mínimo Interprofesional, pudiendo contemplar cada entidad local diferentes tramos en función de la renta hasta el máximo del 90 por ciento.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que no haya transcurrido un plazo máximo de cinco años desde la aprobación o desde la última revisión de la Ponencia de Valoración total del municipio.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de la bonificación se regulará mediante ordenanza fiscal

En base a lo anterior se acuerda por unanimidad la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza que pasará a ser definitiva si no se producen alegaciones.

QUINTO.- Colaboraciones solicitadas: Oinez 2024, Half Triatlton 2024, Rally Clásico Tierra Estella

-Oinez 2024: La ikastola de Sangüesa solicita colaboración económica para el Oinez 2024. Se propone colaborar con 250€.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad la propuesta.

- Half Triatlton 2024: El próximo sábado 18 de mayo de 2024 se llevará a cabo la IX Edición del Half Triatlón Pamplona-Iruña que se disputa en Navarra con salida en el Camping Aritzaleku - Lerate (Valle de Guesalaz) y llegada a Pamplona.

Al igual que en ediciones anteriores se solicita:

- El uso del aparcamiento de Lerate el sábado 18 de mayo para los deportistas y público que vayan en coche. La gestión de dicho espacio el día de la carrera será organizado por personal del Half.
- Petición a la Mancomunidad de Montejurra de la colocación de contenedores en el propio aparcamiento y en la zona del camping Aritzaleku.

El año pasado se les concedió la primera de las solicitudes y la segunda fue por su cuenta.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad conceder lo mismo que el año pasado: el uso del aparcamiento de Lerate el sábado 18 de mayo para los deportistas y público que vayan en coche. La gestión de dicho espacio el día de la carrera será organizado por personal del Half.

- Rally Clásico Tierra Estella: Uno de los organizadores es una persona que tiene una casa en Gumble, que en su solicitud señala:

La organización de una prueba de este calado es muy compleja a nivel técnico, de personal y económico, y precisa aportación de medios económicos que permitan su realización. La presencia de entidades como Ayuntamientos es habitual, y retorna dando visibilidad y conocimiento de la zona, atrayendo a personas que de otra forma no acudirían a la misma, y activando la actividad económica de la zona, en este caso Guesalaz.

En ese sentido la aportación de 500 euros en el año 2023 en premios se emplearon en la entrega personal a cada participante de una medalla con el escudo de Guesalaz, hecho que fué apreciado por los participantes. En el cartel oficial de la prueba y en el rutómetro en sitio preferente también se imprimió el escudo de Guesalaz. Para la edición de 2024 la idea es realizar algo similar, o emplearlo en premios para los equipos.

Se estima que la cantidad que se solicita es razonable, pero si el Ayuntamiento de Guesalaz quisiera aumentar su participación se vería reflejada en el rally.

Ofrecen:

En el cartel oficial de la prueba, presencia preferente del escudo de GUESALAZ en el cuerpo de la fotografía de fondo del cartel.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad aportar 500 €.

SEXTO.- Solicitud subvención clase de pilates.

Se ha recibido una solicitud de una vecina del valle en la que se solicita se subvencione la clase de pilates.

En el ayuntamiento de Guesálaz existe una ordenanza que regula las ayudas a la realización de actividades formativas.

El objetivo de esta ordenanza es el fomento de actividades formativas en escuelas oficiales y/o municipales artísticas (danza, teatro, música etc..) e idiomas (diferentes al euskera).

Para que las clases de pilates tengan cobertura en la misma, deben de impartirse en escuelas oficiales o municipales artísticas.

Las escuelas oficiales son centros de titularidad pública dedicados a la enseñanza que dependen de las administraciones educativas, con certificación oficial.

Las enseñanzas artísticas municipales son el conjunto de enseñanzas del sistema educativo que tienen como finalidad proporcionar una formación artística en música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño.

La alcaldía informa que existe una partida para ello, actividades para empadronados de 10.000 € y van a preparar un borrador de modificación de la ordenanza.

SEPTIMO.- Cambio día y hora celebración plenos ordinarios.

En el pleno del 10/11/2023 se acordó modificar el acuerdo del pleno de fecha 5/7/2023 en el que se acordó la celebración de los plenos ordinarios de forma bimensual, el primer viernes de mes a las 9:00 horas de la mañana, por: celebración de los plenos ordinarios de forma mensual, el primer jueves de cada mes a las 18:00 horas, por razones de trabajo de los miembros de la corporación.

La alcaldía, en base a lo hablado en el último pleno, propone modificar el acuerdo del pleno de fecha 10/11/2023 en el que se acordó la celebración de los plenos ordinarios de forma mensual, el primer jueves de cada mes a las 18:00 horas, por la celebración de los plenos ordinarios de forma mensual, el primer viernes de cada mes a las 13:30 horas.

La concejala Nerea Basterra solicita conste expresamente un texto que lee textualmente:

“Yo Nerea Basterra como concejala de Guesálaz solicité en el primer pleno de esta legislatura que dada mi responsabilidad en el puesto de trabajo que tengo y que incluye un desplazamiento de casi una hora, solicitaba que se valorara hacer los plenos fuera del horario de 13 a 15 horas los ordinarios (Que suponen faltar un día al mes durante 4 años a mi puesto de trabajo desde las 12:30 horas en horario de máxima responsabilidad, con 900 personas a mi cargo).

También hablamos de la conciliación y de no realizar plenos en viernes.

El primer acuerdo que llegamos no respetó, aun estando digo yo en democracia, cambiando de nuevo el día y la hora a las tardes. Aquí se vio que el problema era que nos quedaríamos sin secretaria aproximadamente un mes por plenos a lo que se tiene que sumar sus vacaciones. A pesar de todo se aprobó a las tardes y nuestro grupo acudió.

Este será el tercer horario y si se decide dicho cambio entiendo que lo único que incomoda es mi presencia por decir verdades.

Por lo que solicito que quede constancia de esto y de todos los cambios realizados.

Porque lo primero por lo que deberíamos estar aquí es para el bien de Guesálaz y por esto dejar opinar, llegar a acuerdos y respetar a todos/as en igualdad de condiciones lo considero esencial.

En esto creo se basa la DEMOCRACIA.”

El concejal Pedro José Soto solicita conste en acta que si la concejala Nerea Basterra deja por este cambio de ser concejala, va a ser una pena para el ayuntamiento por ser una concejala extraordinaria, que ha trabajado mucho por el valle y en el polideportivo, como se ha demostrado con los datos que se han facilitado en el pleno de inversiones. El coste de la misma ha sido cero, ya que no ha cobrado nada. Como concejala tiene derecho a asistir a los plenos, pero su responsabilidad se lo impide. Desconoce el motivo real del cambio, pero puede provocar una pérdida importante para el valle.

El Grupo Guesálaz por sus pueblos/ Herrien alde solicita se deje este punto del orden del día para tratar en el próximo pleno.

Se procede a votar la propuesta de tratarlo en el próximo pleno y se aprueba por unanimidad.

OCTAVO.- Reinversión concejos 2019-2023.

El concejo de Izurzu ha presentado la documentación correctamente para que se proceda al abono de las ayuda de 20.000 € de reinversión de la legislatura pasada.

En base a lo anterior se acuerda por unanimidad conceder y abonar la subvención correspondiente.

NOVENO.- Solicitud vecinos Arzoz: Arreglo kiosko.

LA LEY FORAL 6/1990, DE 2 DE JULIO, DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA ESTABLECE:

Disposición Adicional Primera

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 b), deberán quedar extinguidos los concejos que no alcancen las condiciones de población y unidades familiares que en tal precepto se determinan. A tal efecto se seguirán las siguientes reglas:

- 1. La extinción se referirá a los concejos cuya población de derecho sea inferior a dieciséis habitantes de acuerdo con los últimos datos de población y que no hubiesen alcanzado dicha población en los dos años anteriores, conforme a los datos oficiales publicados a la entrada en vigor de esta Ley, así como a aquellos cuya población de derecho durante tres a los consecutivos fuese inferior a 16 habitantes de acuerdo con los datos publicados con posterioridad a aquella entrada en vigor.*

En el primer caso, la extinción se decretará por el Gobierno de Navarra en el plazo de tres meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley Foral, y en el segundo, en igual plazo, contado desde la publicación de los datos de población de los que resulte la precisión de procederse a la extinción de los concejos afectados.

- 2. La extinción se referirá asimismo a los concejos cuya población, aun alcanzando o excediendo la cifra de 16 habitantes de derecho, no integren, al menos, tres unidades familiares. A estos efectos, se entenderá por unidad familiar la persona o conjunto de personas vinculadas por relación de parentesco hasta el cuarto grado que habiten en una misma vivienda.*

La extinción se decretará por el Gobierno de Navarra, previa la instrucción de expediente, en el que se dará audiencia a las personas interesadas.

Disposición Adicional Segunda

- 1. Producida la extinción de un Concejo, cesarán sus órganos de gestión. El gobierno y administración, en el ámbito territorial del Concejo extinguido, se realizará por el ayuntamiento del municipio que sucederá en la titularidad de los bienes y en los derechos y obligaciones del Concejo, ejerciendo todas las competencias que la ley atribuye a los municipios.**

Con respecto a los presupuestos del Concejo en ejecución, se procederá a su liquidación e incorporación.

La alcaldía, en base a obtener más información al respecto, solicita se deje este punto del orden del día para tratar en el próximo pleno.

Se procede a votar la propuesta de tratarlo en el próximo pleno y se aprueba por unanimidad.

RUEGOS Y PREGUNTAS

-El Grupo Guesálaz por sus pueblos/ Herrien alde solicita si es posible se envíe la convocatoria y la documentación del pleno con una semana de antelación, para poder estudiar los temas con el grupo.

- Se discute sobre la veracidad o no de los datos económicos a futuro facilitados por la alcaldía en el punto segundo del presente pleno.

Se levanta la sesión a las 18:56 horas, por no haber más asuntos que tratar.

LA SECRETARIA-M^a Belén Portillo Ochoa de Zabalegui

EL ALCALDE-Juan Antonio Urra Caro.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta acta fue aprobada, sin modificaciones, por el Pleno del 1 de febrero de de 2024.

Muez (Valle de Guesálaz-Gesalatz), a 1 de febrero de 2024.

LA SECRETARIA-M^a Belén Portillo Ochoa de Zabalegui